

LISTA DE DOCUMENTOS SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE SOBANTES PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL O PARA TITULAR DEL CRÉDITO

Tipo de documento	Características del documento solicitado
Formulario de solicitud GCA-ACA-FO-028 Solicitud para devolucion de sobrantes	✓ Debidamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras, con firma e impresión dactilar del consumidor financiero.
Presentación de documento de identificación original	Se considera como documentos de identificación válidos para la solicitud de devolución de sobrantes: ✓ Cédula de Ciudadanía ✓ Cédula de Extranjería ✓ Contraseña o comprobante de documento en trámite
Fotocopia de documento de identidad	✓ Fotocopia legible del documento de identificación, no escaneada.
Certificación bancaria y/o autorización pago por ventanilla	La certificación bancaria de cuenta de Ahorros o Corriente. No aplica carta de apertura de cuenta bancaria. No aplica certificaciones de las siguientes entidades: WWB S.A, Cooperativas y cuentas de pensionados. En caso de no presentar certificación bancaria, el solicitante debe autorizar el pago por ventanilla marcando la opción disponible en el formulario. En caso de no presentar certificación bancaria, el solicitante puede autorizar que el giro se realice a una cuenta bancaria de un tercero, para lo cual deberá aportar autorización autenticada en notaría indicando nombres completos y documentos de identidad de las dos partes.

2. DOCUMENTACIÓN APODERADO

Tipo de documento	Características del documento solicitado
Documentación General	El apoderado debe aportar la documentación general descrita en el numeral 1. El apoderado debe ser mayor de edad y presentar su documento de identidad.
Poder con presentación personal y autenticación de firmas, huella y contenido ante notaría	Si es voluntad del titular o del beneficiario autorizar a un tercero para recibir el pago del sobrante, deberá adjuntar poder autenticado ante notaría, con firma y huella de las dos partes original, el cual debe informar de forma clara y explícita las finalidades para las cuales fue otorgado.
Poder constituido mediante escritura pública	Fotocopia del poder otorgado mediante documento público en donde el apoderado informe cuál de las facultades conferidas en forma general va a ejercer para efectuar el trámite. Si el documento tiene fecha de expedición superior a seis (6) meses, debe anexar certificación expedida por la notaría informando que el mismo no ha sido modificado o revocado.
Poder elaborado en el exterior	Poder original el cual debe informar de forma clara y explícita las finalidades para las cuales le fue otorgado. Contar con sello de apostillado emitido por el ente competente en el país en que fue expedido. En caso de que el país donde fue emitido el poder no se encuentre dentro del Convenio de la HAYA, debe ser presentado ante el Cónsul de Colombia en el respectivo país, posteriormente, la firma deberá ser legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia. Si el documento a presentar viene en un idioma diferente, debe ser traducido al español. Diligenciar el correo electrónico de la notaría con la cual se pueda validar la información (punto 6 del formato), para los casos en que el poder no haya sido autenticado en el consulado.
Declaración extrajuicio	Información sumaria de dos (2) testigos que acrediten quiénes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su documento de identidad y nombres precisos, la razón de serlo, y el estado civil del Consumidor Financiero al momento de su fallecimiento. En original con reconocimiento de firmas ante notario o autoridad competente. Cuando la declaración acredite a compañeros permanentes, los testigos deberán referirse a los extremos de la unión o convivencia y si se trataba de una unión singular y permanente. Esta autenticación no debe superar los 30 días.

3. DOCUMENTACIÓN BENEFICIARIO DE FALLECIDO

Tipo de documento	Características del documento solicitado
Documentación general del beneficiario solicitante	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
Registro Civil de Defunción	Copia tomada del original expedida por la notaría. Nota: al momento de la verificación el Fondo Nacional del Ahorro S.A. determinará si la copia del original fue expedida por una notaría o por la Registraduría, para su respectiva validación.
Declaración extrajuicio	Información sumaria de dos (2) testigos que acrediten quiénes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su documento de identidad y nombres precisos, la razón de serlo, y el estado civil del Consumidor Financiero al momento de su fallecimiento. En original con reconocimiento de firmas ante notario o autoridad competente.
Declaración de herederos	Documento autenticado ante entidad competente (notaría o juzgado), por cada uno de los beneficiarios, o un solo documento con firma de cada uno de los solicitantes, que se entenderá realizado bajo gravedad de juramento, indicando que en el evento en que se presenten herederos con igual o mejor derecho, y se hubiese efectuado el pago por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A., se comprometerán a realizar las respectivas compensaciones. Cuando la declaración acredite a compañeros permanentes, los testigos deberán referirse a los extremos de la unión o convivencia y si se trataba de una unión singular y permanente.
Juicio de sucesión	Sobrantes cuando exceda el límite ordenado en el artículo 29 del Decreto 2349 de 1965.
Nota: para el documento Juicio de Sucesión, se aclara que, el monto o límite para el cual se solicita el requisito se actualizará anualmente, ya que este límite rige del 1 de octubre al 30 de septiembre, de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Orgánico del Sector Financiero.	

Calidad de solicitante	Tipo de documento	Características del documento solicitado
Hijos	Documentación general	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Registro Civil de nacimiento de los hijos	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 se requiere Partida Eclesiástica de Bautizo. Para los nacidos después del 15 de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Nacimiento.
Conyuge (sin hijos), vincula a padres del fallecido	Documentación general	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Registro Civil de Matrimonio	Copia auténtica del documento que corresponda, según el caso. Si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938 se requiere Partida Eclesiástica de Matrimonio. Después del 15 de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Matrimonio de expedición posterior a la fecha de fallecimiento del consumidor financiero. de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Nacimiento.
	Registro Civil de Nacimiento del fallecido	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Para los nacidos antes del 15 de junio de 1938, se requiere Partida Eclesiástica de Bautizo. Para los nacidos después del 15 de junio de 1938, se requiere Registro Civil de Nacimiento.
	Registro Civil de Defunción de los padres (si aplica)	Copia auténtica del documento.

Calidad de solicitante	Tipo de documento	Características del documento solicitado
Cónyuge con hijos menores y/o mayores	Documentación general	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Registro Civil de nacimiento de los hijos	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 se requiere Partida Eclesiástica de Bautizo. Para los nacidos después del 15 de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Nacimiento.
	Registro Civil de Matrimonio	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938 se requiere Partida Eclesiástica de Matrimonio. Después del 15 de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Matrimonio de expedición posterior a la fecha de fallecimiento del consumidor financiero.
Compañera(o) permanente (sin hijos)	Documentación general	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Declaración Juramentada de Convivencia	Copia auténtica del documento que corresponda, según el caso. Si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938 se requiere Partida Eclesiástica de Matrimonio. Después del 15 de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Matrimonio de expedición posterior a la fecha de fallecimiento del consumidor financiero.de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Nacimiento.
	Registro Civil de Nacimiento del fallecido	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Para los nacidos antes del 15 de junio de 1938, se requiere Partida Eclesiástica de Bautizo. Para los nacidos después del 15 de junio de 1938, se requiere Registro Civil de Nacimiento.
	Registro Civil de Defunción de los padres (si aplica)	Copia auténtica del documento.
Compañera(o) permanente con hijos menores y/o mayores	Documentación general	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Registro Civil de nacimiento de los hijos	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 se requiere Partida Eclesiástica de Bautizo. Para los nacidos después del 15 de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Nacimiento.
	Registro Civil de Matrimonio	Declaración del interesado, que se entenderá realizada bajo gravedad de juramento, donde indique claramente los extremos de convivencia con el causante.
Padres	Documentación general	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Registro Civil de Nacimiento del fallecido	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Para los nacidos antes del 15 de junio de 1938, se requiere Partida Eclesiástica de Bautizo. Para los nacidos después del 15 de junio de 1938, se requiere Registro Civil de Nacimiento.
Hermanos	Documentación general	El beneficiario solicitante debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Registro Civil de Defunción de los padres (si aplica)	Copia auténtica del documento.
	Registro Civil de Nacimiento del fallecido y de cada uno de los hermanos	Copia auténtica del documento que corresponda según el caso. Para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 se requiere Partida Eclesiástica de Bautizo. Para los nacidos después del 15 de junio de 1938 se requiere Registro Civil de Nacimiento.
	Nota: en caso que alguno de los hermanos sea fallecido, heredan los hijos, los cuales deben anexar Registro Civil de Nacimiento y documento de identidad, igualmente deben ser incluyentes dentro de la escritura pública o sentencia judicial.	

4. DOCUMENTACIÓN CRÉDITO CONJUNTO		
Calidad de solicitante	Tipo de documento	Características del documento solicitado
Titulares del crédito	Documentación general	Cada titular debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
Titular con autorización de cotitular	Documentación general	Cada titular debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Autorización de cotitular	Autorización debidamente autenticada ante notaría en donde el titular autorice la gestión del trámite al cotitular.
Titular con cotitular fallecido	Documentación general para titular de crédito	Cada titular debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Declaración extrajuicio	Declaración autenticada ante notaría con testigo en donde se manifieste que no existe persona con igual o mayor derecho que el titular solicitante, de ser el beneficiario de la solicitud.
	Documentación beneficiario de fallecido	Si existen beneficiarios del cotitular fallecido, se debe aportar la documentación descrita en el numeral 3 "Documentación beneficiario de fallecido".

5. DOCUMENTOS ADICIONALES - A continuación se relacionan los documentos adicionales que deben ser anexados por los beneficiarios dependiendo cada caso		
Calidad de solicitante	Tipo de documento	Características del documento solicitado
Designación de curador, consejero, guardador o administrador de bienes (albacea)	Documentación general	Cada titular debe aportar los mismos documentos descritos en el numeral 1.
	Registro Civil de Nacimiento del interdicto	Copia auténtica tomada del original del Registro Civil de nacimiento del beneficiario declarado interdicto con las notas marginales de las interdicciones, tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 1260 de 1970.
	Sentencia donde se designa el curador, guardador o tutor	Copia autenticada de la sentencia donde se designa curador, guardador, tutor o administrador de bienes del beneficiario del Consumidor Financiero fallecido.
Mecanismos de apoyo de personas mayores de edad discapacitadas	1. Acuerdos de apoyo	1. Mecanismo de apoyo formal por medio del cual una persona mayor de edad formaliza la designación de la o las personas naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados. Ningún acuerdo de apoyo puede extenderse por un período superior a cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la presente ley.
	2. Directivas anticipadas	1. Las directivas anticipadas son una herramienta por medio de la cual una persona mayor de edad puede establecer la expresión fidedigna de voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos, con antelación a los mismos.
	3. Sentencia judicial de adjudicación de apoyo	1. Es el proceso judicial por medio del cual se designan apoyos formales a una persona con discapacidad mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

OBSERVACIONES IMPORTANTES
- El formulario debe ser diligenciado en tinta negra de forma clara y legible. - Los documentos autenticados en notaría deben tener una vigencia no mayor a 30 días hábiles. - La radicación de esta solicitud está sujeta a validación y aprobación por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. - En el momento de radicar los documentos de la solicitud recuerde que deberá presentar su documento de identificación en original. - No es necesario presentar este listado al trámite, es solo de consulta. - Recuerde que si su obligación corresponde a un Leasing Habitacional, la propiedad del inmueble debe estar transferida previamente para llevar a cabo el trámite de devolución de sobrantes.